



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nro. 159-2001-CNM

Lima, 17 de agosto de 2001

Vistos, los acuerdos del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de fecha 15 y 16 de agosto del presente año ; y

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154, inciso 2, establece que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397 y la Ley N° 27368;

Que, en cumplimiento de las normas enunciadas, el Pleno del Consejo aprobó el 28 de setiembre de 2000, mediante Resolución N° 033-2000-CNM, el Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, publicado el primero de octubre del mismo año, el mismo que fue adecuado por Resolución N° 043-2000 del 16 de noviembre de 2000 y publicado el 20 del mismo mes año en concordancia con la Ley N° 27368.

En aplicación al citado Reglamento, el Consejo Nacional de la Magistratura aprobó que el Proceso de Ratificación se realice en cinco fases, convocándose la cuarta, mediante publicación efectuada el 28 de febrero del 2001, para jueces y fiscales de los Distritos Judiciales de Lambayeque, La Libertad, Piura - Tumbes, Cajamarca, San Martín y Amazonas;

Que, habiendo culminado con el procedimiento establecido, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión reservada de fecha 15 y 16 de agosto del presente año, procedió al acto de votación para la ratificación de jueces y fiscales comprendidos en el considerando que antecede, comunicándose del resultado al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y a la señora Fiscal de la Nación, efectuándose la publicación respectiva, por lo que es procedente dejar sin efecto los nombramientos, cancelándose los títulos correspondientes de conformidad con la IV Disposición General del Reglamento acotado.

Estando a dichos acuerdos y a lo dispuesto por los artículos 21° inciso d) y artículo 37 inciso b) de la Ley 26397 Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto los nombramientos, cancelándose los Títulos expedidos a los jueces y fiscales que a continuación se detallan, por no haber sido ratificados en sus cargos:



PODER JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE

VOCAL SUPERIORES

ARELLANO SERQUEN, JULIA ELEYZA
CELIS ZAPATA, CARLOS ALBERTO
GONZALES LOPEZ, JOSE ROGELIO
PERALTA CUEVA, JUAN
SOTO QUIROZ, GERARDO ADAN

JUEZ ESPECIALIZADO

ZÚÑIGA BOCANEGRA, JUAN NICANOR

JUEZ DE PAZ LETRADO

CAVERO FLORES, SUNCIONA

DISTRITO JUDICIAL LA LIBERTAD

VOCAL SUPERIOR

PADILLA MARTOS, TOMAS

JUECES ESPECIALIZADOS

CANELO RAMÍREZ, ATILIO REGIS
DAMACEN MORI, SIMON

DISTRITO JUDICIAL PIURA - TUMBES

JUEZ ESPECIALIZADO

MARCHAN APOLO, FREDDY OSWALDO

DISTRITO JUDICIAL CAJAMARCA

JUEZ ESPECIALIZADO

CANO CORTEZ, GREGORIO JAIME

MINISTERIO PUBLICO

DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE

FISCAL SUPERIOR

RODAS DIAZ, ALVARO RAFAEL



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

FISCALES PROVINCIALES
CESPEDES GARCIA, JOSE EDUARDO

FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES
LA MADRID IBÁÑEZ, HUGO FLORENTINO
PERLA MONTAÑO, CLARA AURORA
VILCHEZ VILCHEZ, BENJAMIN

DISTRITO JUDICIAL LA LIBERTAD

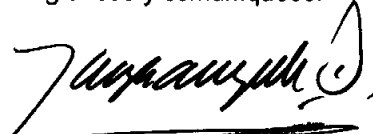
FISCALES ADJUNTOS PROVINCIALES
DE GRACIA VELASQUEZ, GERARDO
GALINDO MEDRANO, HIPÓLITO
TRELLES ROMERO, CARLOS MANUEL

Segundo.- Remítase copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la Nación.

Tercero.- Anótese en el registro correspondiente del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrese y comuníquese.




Dr. JORGE A. ANGULO IBERICO
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura